



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INGRESOS EXCEDENTES.

Quienes suscribimos, Diputada Margarita Saldaña Hernández y Diputado Mauricio Tabe Echartea, integrantes Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INGRESOS **EXCEDENTES**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción XXXI del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México define a los ingresos excedentes como los "recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los Ingresos Propios de las Entidades". Es decir, los ingresos excedentes son los que se captan por arriba de lo estimado en la Ley de Ingresos anual.





A dicho respecto, el artículo 19 de la misma Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente establece las reglas conforme a las cuales se ejercerán estos ingresos captados en exceso, señalando que el "Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que, en su caso, resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos o bien, ante la expectativa de la captación de mayores ingresos".

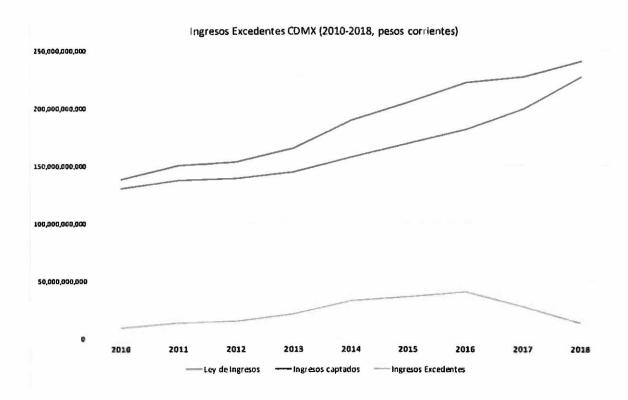
Es decir, el artículo 19 vigente de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente faculta al titular de la Jefatura de Gobierno a utilizar de manera discrecional los ingresos excedentes de la Ciudad de México. Contrario a lo que se pueda pensar, no es ni de lejos un tema menor pues estamos hablando de miles de millones de pesos al año, como se demuestra en el cuadro y la gráfica de enseguida:

Ingresos Excedentes Ciudad de México (2010 - 2018, pesos corrientes)			
Año	Ley de Ingresos	Ingresos captados	Ingresos Excedentes
2010	129,434,000,000	137,862,000,000	8,428,000,000
2011	137,013,000,000	149,943,000,000	12,930,000,000
2012	138,043,000,000	152,568,000,000	14,525,000,000
2013	144,143,000,000	164,947,000,000	20,804,000,000
2014	156,838,000,000	188,991,000,000	32,153,000,000
2015	169,223,000,000	204,816,000,000	35,593,000,000
2016	181,334,000,000	221,281,000,000	39,947,000,000
2017	198,965,000,000	226,308,000,000	27,343,000,000
2018	226,851,000,000	240,000,000,000	13,149,000,000

Fuente: Elaboración propìa con base en la revisión de Leyes de Ingresos e Informes Trimestrales de la Secretaría de Finanzas







Como se observa, se trata de ingentes recursos económicos que en forma anual ha manejado a su completa discreción el Jefe de Gobierno en turno:

- En 2010, fueron 8 mil 428 millones de pesos de ingresos excedentes (6.5% de los previstos en ley de ingresos de ese año);
- En 2011, fueron 12 mil 930 millones de pesos (9.4% de los ingresos establecidos en la ley de ingresos de 2011);
- En 2012, fueron 14 mil 525 millones de pesos (10.5% de los ingresos establecidos en la ley de ingresos de 2012);





- En 2013, fueron 20 mil 804 millones de pesos (14.4% de los ingresos establecidos en la ley de ingresos de 2013);
- En 2014, fueron 32 mil 154 millones de pesos (20.5% de los ingresos establecidos en la ley de ingresos de 2014);
- En 2015, fueron 35 mil 593 millones de pesos (21% de los ingresos establecidos en la ley de ingresos de 2015);
- En 2016, se trató de 39 mil 947 millones de pesos, la mayor cifra
 (22% de los ingresos establecidos en la ley de ingresos de 2016);
- En 2017, fueron 27 mil 343 millones de pesos (13% de los ingresos establecidos en la ley de ingresos de 2017); y
- Al tercer trimestre de 2018, se reporta un avance de ingresos captados por 184 mil millones de pesos, lo que hace prever que los ingresos anuales ascenderán a un poco más de 240 mil millones de pesos, 13 mil millones de pesos por encima de los 226 mil millones de pesos previstos en Ley de Ingresos 2018 (casi 6% por arriba).

El Jefe de Gobierno en el periodo 2012-2018 dispuso, en la más absoluta discrecionalidad, de 183 mil millones de pesos en valor nominal. Recursos que se dejaron de invertir en las necesidades más apremiantes de esta Ciudad como lo son el transporte público, el agua, la infraestructura urbana, la salud, la educación y demás.





Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito modificar el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para establecer fines específicos a los recursos excedentes, y que serán precisamente los señalados en el párrafo anterior y otros tales como el pago del saldo neto de la deuda pública, destinar recursos a las alcaldías y a la construcción, adaptación y equipamiento de las escuelas de arte en las demarcaciones territoriales.

De esta manera estimamos que se garantiza que los recursos de los ciudadanos sean efectivamente invertidos en la gente y en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- En caso de que en el ejerciclo fiscal se generen Ingresos excedentes o exista la expectativa de que así será, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, destinará dichos recursos a las siguientes erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos respectivo:





- 1. 40 % a las alcaldías, de acurdo con la formula respectiva;
- 30 % a infraestructura pública de transporte, agua, entorno urbano, escuelas, hospitales y deportes;
- III. 20 % al pago del saldo neto de la deuda pública del Gobierno de la Cludad de México; y
- IV. 10 % para la construcción, adaptación y equipamiento de las escuelas de arte en las demarcaciones terriroriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

Dip. Mauricio Tabe Echartea

Dip. Margarita Saldaña Hernández